



Santiago de Cali, Mayo 18 de 2021

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Atn. Doctora KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
E. S. M.

RADICACIÓN. 760014003015-2020-00360-00
PROCESO. VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE. ISABEL CRISTINA MAFLA AGUILAR
DEMANDADO. BLAS MARIA OREJUELA GUTIERREZ
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

ASUNTO. CONTESTACIÓN DEMANDA CURADORA AD-LITEM

JULIANA MONTOYA OLARTE, ciudadana mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.361.750 de Santiago de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 197.783 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** de los demandados **BLAS MARIA OREJUELA GUTIERREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, estando dentro del término legal me permito contestar la demanda de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

PRIMERO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

SEGUNDO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

TERCERO. NO ME CONSTA. En lo que tiene que ver con la ubicación, área y linderos del bien, los mismos deberán ser comprobados en la diligencia de inspección judicial.

CUARTO. NO ME CONSTA el tiempo y actos de posesión ejercidos por la demandante y su familia sobre el bien inmueble objeto de prescripción, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

QUINTO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

SEXTO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

SÉPTIMO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

OCTAVO. NO ME CONSTA, situación que debe ser probada y por lo tanto me acojo a lo resuelto por el despacho.

NOVENO. ES CIERTO, conforme los documentos aportados en la demanda.



PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de Curadora Ad-Litem de los demandados **BLAS MARIA OREJUELA GUTIERREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso, debiendo ser la Señora Juez quien lo valore y decida lo que en derecho corresponda.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

LA GENÉRICA O INNOMINADA

Se propone como excepción la genérica o innominada, teniendo en cuenta todo hecho que resulte probado en virtud de la ley y a favor de mis representados **BLAS MARIA OREJUELA GUTIERREZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**

PRUEBAS:

- DOCUMENTALES: Sírvase decretar y tener como pruebas documentales, las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.
- TESTIMONIALES E INTERROGATORIO: Solicito a su señoría se me permita intervenir, formulando pregunta a los testigos y a las partes en la debida etapa procesal, para que declaren sobre los hechos que les constan y que son objeto del presente trámite.

ANEXOS:

Se presenta copia de la tarjeta profesional de abogada.

NOTIFICACIONES:

A la demandante y su apoderado judicial en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

Los datos de notificación de la Curadora Ad-Litem coinciden con los inscritos en el Registro Nacional de Abogados y son los siguientes:

- Correo electrónico: jmservijuridico@gmail.com
- Celular: 316-8009271 / 318-2421237
- Dirección: Carrera 5 No. 10 – 63 Oficina 727 Edificio Colseguros Cali

Autorizo que el canal digital donde puedo ser notificada es a través del correo electrónico jmservijuridico@gmail.com

Atentamente,

JULIANA MONTOYA OLARTE
CC. 29.361.750 de Santiago de Cali
T.P. 197.783 del C. S. de la J.